

////PLATA, 27 de agosto de 2008.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo establecido por la Ley 13.675 en cuanto dispone la creación de organismos del fuero penal en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que oportunamente por Decretos del Poder Ejecutivo n°s 1344/08 y 1022/08 se designó a los doctores Luis Silvio Carzoglio y Estela del Carmen Mollo, como titulares de los Juzgados de Garantías n°s 9 y 10 con sede en Avellaneda y competencia territorial sobre ese partido, respectivamente.

Que en virtud de los informes elaborados al respecto por las Subsecretarías de Administración, Planificación y Personal las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos permiten instrumentar la puesta en marcha de los organismos referidos.

**POR ELLO** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE :**

1º) Fijar como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados de Garantías n°s 9 y 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -con sede en Avellaneda- el día 6 de octubre de 2008.

Los organismos citados se instalarán provisoriamente en el inmueble sito en la Avenida Mitre n° 2617 del partido de Avellaneda, para lo cual la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas del caso.

2º) Disponer que los cargos vacantes afectados por Decreto del Poder Ejecutivo n° 1378/07, **n°s 20610 y 20611**, tengan la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlos a los Juzgados de igual competencia n°s 9 y 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora- con sede en Avellaneda- (PRG 013 -Administración de Justicia), respectivamente.

En función de ello la Cámara respectiva -previa intervención de las Subsecretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales- podrá tomar el juramento de Ley a los magistrados citados. (conf. art. 5º del Ac. 2159). ///

///

3º) Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, se sirva proponer, con la celeridad que el caso amerita, un cronograma de turnos para los Juzgados de Garantías con competencia exclusiva en el partido de Avellaneda, para su posterior aprobación por parte del Tribunal.

4º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal a fin que se proceda a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

5º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios con el objeto de dotar a los organismos cuyos funcionamientos se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

FDO. JUAN CARLOS HITTERS LUIS ESTEBAN GENOUD- HILDA KOGAN EDUARDO JULIO PETTIGIANI-EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI- DANIEL FERNANDO SORIA Ante mí HÉCTOR ERNESTO CAMPI-Subsecretario-Servicios Jurisdiccionales

**Registro n° 2199/08**